

RAWSON (CHUBUT), 25 MAR 2022

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.922, la Ley Provincial IX N° 75, las Resoluciones N° 006/19, N° 110/21-SP, N° 491/21-SP y N° 43/22-SP, la Disposición N° 200/00-DGIMyPC, los Informes Técnicos de la Secretaría de Pesca, el Expediente N° 1056/21-SP y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente N° 1056/21-SP constan todos los actos administrativos referidos a las medidas de manejo, implementados por la provincia de Chubut, para el recurso pesquero langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, durante el ejercicio 2021 y a partir de la Resolución 43/22-SP se determinó extender la vigencia de este Expediente hasta finalizar la temporada de pesca de langostino patagónico 2021 – 2022, con el objeto de recopilar y luego archivar todos los antecedentes administrativos productos de la misma en una única referencia, facilitando la ubicación y el acceso para posteriores consultas de antecedentes;

Que la Ley Nacional N° 24.922 establece el Régimen Federal de Pesca y en su Artículo 3° reconoce el dominio y jurisdicción de las provincias con litoral marítimo, para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos que poblaren sus aguas interiores y mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las 12 (doce) millas marinas;

Que la Ley IX N° 75 establece en su Artículo 1° que *"La Provincia del Chubut fomentará una política de desarrollo social y ecológicamente sustentable, tendiente a la obtención de la máxima renta social derivada del aprovechamiento integral de los recursos vivos del mar, procurando la radicación efectiva y permanente en el territorio provincial de empresas pesqueras que promuevan fuentes de trabajo estable, duradero y calificado, innovación tecnológica y la obtención de mayor valor agregado de los recursos en territorio provincial a través de los procesos de elaboración industrial"*;

Que la citada Ley Provincial en su Artículo 2° establece que *"Los recursos vivos marinos existentes en las aguas bajo jurisdicción provincial son propiedad de la Provincia de Chubut, quien podrá determinar su exploración, explotación, conservación y administración conforme a esta Ley, el Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley Nacional 24.922, modificado por la Ley Nacional 25.470, y a las normas complementarias que se dicten"*;

Que la ordenación de la pesquería de langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, como objetivo de la Administración de pesca y del Gobierno Provincial todo, ha sido reforzada con el dictado de la Resolución N° 06/19-SP mediante la cual se fijaron criterios precisos para la apertura y cierre de la temporada de pesca en aguas provinciales, en el marco del enfoque ecosistémico de la pesca, el cual promueve la conservación y uso sostenible de forma justa y equitativa de los recursos pesqueros;

Que es propósito de la Autoridad de Aplicación obtener la mayor cantidad y mejor calidad de información sobre los recursos pesqueros provinciales, para propender a un manejo integral y responsable de los mismos, lo cual hace necesario ser efectivos en la obtención de datos abarcando el más amplio rango espacio-temporal;

063

Que mediante la Resolución 491/21-SP se procedió a la apertura a la temporada de pesca 2021 - 2022 con especie objetivo langostino Patagónico, *Pleoticus muelleri*, dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido, ZEPR, creada por la Disposición 200/00-DGIMyPC, en el área comprendida entre los paralelos 43°:00'LS y 44°:00'LS;

Que dicha medida administrativa se adoptó acorde a la recomendación efectuada en el Informe Técnico N° 2/21-SP, realizado por el equipo técnico de la Secretaría de Pesca, respecto al alcance y cumplimiento de los objetivos para proceder a la apertura de la pesquería de langostino patagónico en aguas provinciales, según los requerimientos adoptados a partir de la Resolución 6/19-SP;

Que además en dicho Informe Técnico se recomienda continuar con el monitoreo a bordo a través de los observadores provinciales, procurando sostener una cobertura adecuada y suficiente para hacer el seguimiento, en tiempo real, del estado del recurso y proveer a la Autoridad de Aplicación de la información necesaria para resolver oportunamente;

Que en este contexto y habiendo transcurrido parte de la temporada de pesca, la Autoridad de Aplicación mediante la Resolución 43/22-SP propuso al sector la realización de una pesca exploratoria, para volver a evaluar el estado del recurso langostino patagónico en el área comprendida entre los paralelos 44°:00'LS y 44°:56'LS, la cual permanecía cerrada por Resolución N° 110/21-SP cuando se concluyó la temporada 2020 – 2021 dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido, ZEPR;

Que esta iniciativa de pesca exploratoria fue bien recibida por el sector, pero finalmente no prosperó debido a la recurrencia de días de mal tiempo, característica peculiar de esta temporada, y además la flota costera, ante el avance de la temporada, priorizó buscar los mejores rendimientos en la zona de pesca abierta, 43°:00'LS al 44°:00'LS, la cual todavía resultaba rentable para sostener la actividad y se continuaban cumpliendo los requerimientos de la Resolución 6/19-SP, por lo cual la Autoridad de Aplicación provincial atendió esta prerrogativa del sector como válida ante las circunstancias imperantes;

Que en este estado de situación el área comprendida entre los paralelos 44°:00'LS y 44°:56'LS, no se habilitó para realizar tareas de pesca con especie objetivo langostino patagónico durante esta temporada de pesca 2021 – 2022 y así toda esta temporada se desarrolló entre los paralelos 43°:00'LS y 44°:00'LS, siempre dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido, creada por la Disposición 200/00-DGIMyPC;

Que la Secretaría de Pesca de Chubut para determinar la apertura, mantenimiento y cierre de la pesquería de langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, en aguas de su jurisdicción, adoptó los requerimientos establecidos en la Resolución 6/19-SP, en consenso con el sector pesquero y en vistas a certificar la pesquería de langostino de Puerto Rawson;

Que para cumplir con este propósito la Autoridad de Aplicación ha sostenido e implementado medidas administrativas, durante las temporadas de pesca 2020 – 2021 y 2021 – 2022, acordes con este objetivo y también durante ambas temporadas de pesca ha procurado el monitoreo de la pesquería de langostino, a través de una cobertura suficiente de la flota costera con observadores provinciales a bordo, haciendo un seguimiento de la misma en tiempo real, con el correspondiente proceso de análisis de datos y producción de informes por parte del área técnica de la Secretaría de Pesca;

063

Que bajo estos términos y analizados los resultados obtenidos para las últimas semanas de pesca, tal lo establecido y requerido en el Artículo 3º de la Resolución 6/19-SP para mantener abierta la zona de pesca, se comprueba que analizados 177 lances de pesca no se cumplen todos estos requerimientos, a saber: 1) semana del 11 al 17 de marzo, se determinó una captura promedio de 713 kg/h de langostino, donde el 28% de la captura total fue merluza (superando el límite deseado de 15 % de captura incidental) y se observó menos del 1% de presencia de ejemplares de talla comercial L5 o menores en el peso de la captura total; 2) semana del 18 al 24 de marzo, se determinó una captura promedio de 397 kg/h de langostino (siendo inferior al valor deseado de 450 kg/h), donde el 43% de la captura total fue merluza (superando ampliamente el valor deseado de 15%) y manteniéndose la presencia de ejemplares de talla comercial L5 o menores por debajo del 1% en peso de la captura total;

Que habiéndose determinado dos semanas consecutivas sin cumplirse todos los requerimientos establecidos en la Resolución 6/19-SP y observándose una tendencia no favorable para mantener abierta la zona de pesca, el equipo técnico de la Secretaría de Pesca recomienda a la Autoridad de Aplicación proceder al cierre de la temporada 2021 – 2022 para la pesca de langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido;

Que la Autoridad de Aplicación considera y acuerda conveniente dar curso a la recomendación del equipo técnico, priorizando el objetivo de gestión de llevar adelante un manejo integral y responsable de los recursos pesqueros bajo su jurisdicción;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Pesca;

Que por la ley IX N° 75 la Secretaria de Pesca es la Autoridad de Aplicación en materia pesquera y en consecuencia, el Secretario de Pesca es competente para dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

### **EL SECRETARIO DE PESCA**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** DÉSE por concluida la temporada 2021 – 2022 para las tareas de pesca con Especie objetivo langostino patagónico, *Pleoticus muelleri*, a partir de la 00:00 hora del martes 29 de marzo del corriente año, dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido (ZEPR) creada por la Disposición N° 200/00-DGIMyPC y comprendida por los siguientes puntos geográficos:

- intersección del paralelo 43° 00' LS y la costa
- intersección del paralelo 43° 00' LS y la línea de la jurisdicción provincial.
- intersección del paralelo 44° 56' LS y la línea de la jurisdicción provincial
- intersección del paralelo 44° 56' LS y la costa.

**Artículo 2º:** REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

RESOLUCIÓN **063** /2022 - SP



Dr. José Gabriel Aguilera  
Secretario de Pesca  
Provincia del Chubut